

Cláusulas de Incorporación

Cooperativa _____

Los que suscriben, todos mayores de edad y residentes en _____ y pueblos limítrofes, en Puerto Rico, con la capacidad legal necesaria para ello, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico, por la presente redactan y aprueban las siguientes Cláusulas de Incorporación.

ARTICULO I – NOMBRE

Nuestro nombre es Cooperativa _____.

ARTICULO II – FINES Y PROPOSITOS

Esta Cooperativa es de _____.

Esta Cooperativa se organiza con los siguientes fines y propósitos:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

Para realizar estos fines y propósitos, la Cooperativa gozará de todos los poderes y facultades que le confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ARTICULO III – DURACION

Esta Cooperativa se organiza por tiempo ilimitado.

ARTICULO IV – OFICINAS

La Oficina principal de la Cooperativa radicará en del municipio de _____, Puerto Rico, pero podrá mantener oficinas en cualquier otro lugar, según lo resuelva la Junta de Directores.

ARTICULO V – CAPITAL, SOBANTES Y RESERVAS

El capital autorizado es ilimitado, representado por acciones comunes de un valor a la par de \$10.00 cada una. El número de acciones suscritas al momento de la incorporación es \$_____.

Esta Cooperativa podrá distribuir el remanente o sobrante neto de reservas al cierre del año fiscal o capitalizar el mismo. La distribución será basada en patrocinio. El patrocinio es definido como horas trabajadas.

Cuando un socio desee retirar sus acciones por motivos de retiro voluntario o involuntario o por muerte y esta Cooperativa opere con pérdidas, el desembolso a efectuarse deberá incluir esta pérdida permitiendo el retiro del valor real de las acciones.

ARTICULO VI - ASAMBLEAS

Esta Cooperativa celebrará una asamblea general ordinaria anualmente y todas aquellas extraordinarias que entienda pertinente o que sea solicitada por el 10% de los socios de esta Cooperativa. También celebrará asambleas extraordinarias por requerimiento del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.

La Asamblea estará dirigida por el Presidente de la Junta de Directores o por la persona que el delegue.

En toda asamblea anual la Junta de Directores presentará el informe sobre la situación de la cooperativa y sus estados financieros. La Junta de Directores podrá ejercer de acuerdo a las necesidades de esta Cooperativa todas las funciones designadas en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

ARTICULO VII – CUERPOS DIRECTIVOS

Las funciones de la Junta de Directores, el Comité de Supervisión, el Comité de Educación y el del más alto funcionario ejecutivo son aquellas dispuestas en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

ARTICULO VIII - JUNTA DE DIRECTORES

La Junta de Directores estará compuesta por _____ miembros. Los directores podrán ser elegidos y reelectos hasta _____ () términos según dispone la Ley General de Sociedades Cooperativas. Los términos serán de ____ () años cada uno, disponiéndose que, en la Primera Asamblea se elegirán ____ () directores por el término de ____ () años, ____ directores por el término de ____ () años y __ director por el término de ____ () año, garantizando que el vencimiento anual de los incumbentes no exceda de una tercera (1/3) parte de los miembros.

ARTICULO IX - COMITÉ DE SUPERVISIÓN

El Comité de Supervisión estará compuesto por _____ () miembros. Los términos son de ____ () años, disponiéndose que podrán ser reelectos hasta _____ () términos consecutivos. En la primera asamblea anual de la Cooperativa se elegirán los miembros del Comité de Supervisión de la siguiente forma: _____ miembro por un término de _____ () año, ____ miembro por un término de _____ años y _____ miembro por un término de _____ años. En cada asamblea subsiguiente se elegirán tantos miembros como sea necesario para sustituir los términos que hayan vencido.

ARTICULO X - COMITÉ DE EDUCACIÓN

La Junta de Directores designará anualmente un Comité de Educación compuesto por _____ () miembros.

ARTICULO XI - NUMERO DE SOCIOS AL MOMENTO DE LA INCORPORACION

Esta Cooperativa se incorpora con _____ socios.

Requisitos para la Admisión de Socios

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Retiro y Expulsión de Socios

Retiro Voluntario:

Cuando un socio desee renunciar a la Cooperativa deberá:

1. Presentar su renuncia por escrito ante la Junta de Directores de la Cooperativa.
2. Liquidar toda deuda u obligación contraída con la Cooperativa
3. Estar dispuesto a reunirse con los miembros del Comité Educativo para buscar alternativas para poder mantenerse en calidad de socio.

Cuando el socio, luego de escuchar al Comité Educativo, insista en renunciar, la Junta de Directores deberá considerar el caso dentro de los primeros 30 días laborables y al aceptar la renuncia, procederá a liquidar los haberes dentro de los primeros 90 días subsiguientes.

Separación Involuntaria de un Socio

La Junta de Directores, por mayoría simple, podrá separar un socio y privarle de sus derechos y beneficios cuando se dé uno de los siguientes casos:

1. El socio esté actuando en contra de los intereses de la Cooperativa.
2. El socio no cumpla con sus compromisos y obligaciones con la Cooperativa.
3. El socio efectúe actividades económicas en conflicto con las de la Cooperativa.
4. El socio expida, cobre o haya cobrado, a través de la Cooperativa, cheques fraudulentos o sin fondos suficientes para su pago.

ARTICULO XII – INCORPORADORES

El nombre y dirección postal de los incorporadores y el número de acciones suscritas son como sigue:

Nombre	Dirección Postal	Acciones Suscritas

ARTICULO XIII – DISOLUCION DE LA COOPERATIVA

Esta Cooperativa podrá disolverse conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 50, Ley General de Sociedades Cooperativas del 4 de agosto de 1994, según enmendada. La disposición de los activos se hará conforme a los procedimientos establecidos en dicha Ley.

ARTICULO XIV – ENMIENDAS

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar, alterar o derogar cualquier disposición contenida en estas Cláusulas y todos los derechos que se confieren a los socios por estas Cláusulas de Incorporación se entenderán conferidos con sujeción a esta reserva. Disponiéndose que, las enmiendas propuestas deberán circular entre los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a la asamblea anual o asambleas extraordinarias. Disponiéndose además que, en ningún caso el capital autorizado de la Cooperativa podrá reducirse a una cantidad menor del capital pagado al momento de aprobarse una enmienda. Las enmiendas entrarán en vigor después de su aprobación por dos terceras (2/3) partes de los socios presentes en una asamblea ordinaria o extraordinaria legalmente constituida y de la aprobación por el (la) Administrador(a) de Fomento Cooperativo y el (la) Secretario(a) de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos la presente en _____,
Puerto Rico, hoy día ____ de _____ de _____.

Firma de los Incorporadores:

mayores de edad, residentes de Puerto Rico, a quienes conozco personalmente en

_____, Puerto Rico, a ___ de _____ de _____.

Sello Oficial del Notario Público

Firma del Notario Público